



Resolución Jefatural No. 225-2007-AGN/J

Lima, 11 JUN. 2007

VISTO el Informe N° 246-2007-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don Juan Domingo Vera Arana;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico -administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compraventa**, que obra en los registros del Ex -Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por **Constructora Santa Leonor Sociedad Anónima**, representada por don José Antonio Vallejo Huamán, a favor de la **Compañía de Servicios Generales Cerco Sociedad Anónima** (antes **Compañía de Servicios Generales Corsa Sociedad de Responsabilidad Limitada**), representada por doña Yolanda Rocca viuda de Corbetto y don Luis Corbetto Rocca, que a su vez transfiere a don **Gabriel Bossio Sánchez** y su esposa doña **Esmeralda Ballesteros Calosetti de Bossio**, con intervención del **Banco Central Hipotecario del Perú**; con fecha 26 de setiembre de 1986, del Protocolo N° 590, folio N° 12483 y consta de 18 fojas útiles; se nota que falta: **completar espacios vacíos respecto a las generales de ley de don José Antonio Vallejo Huamán (folio 12484), de uno de los representantes de la Compañía de Servicios Generales Cerco Sociedad Anónima (folio 12484), de don Gabriel Bossio Sánchez (folio 12484) y del representante del Banco Central Hipotecario del Perú (folio 12484 vuelta), completar espacios**

vacíos respecto a los antecedentes registrales de poder (folios 12484 y 12484 vuelta), los nombres y apellidos del abogado que autoriza las cláusulas adicionales de la minuta (folios 12487 vuelta, 12488 y 12489), completar espacio vacío respecto al número de fojas del libro de actas (folio 12489 vuelta), las firmas de los representantes de la Compañía de Servicios Generales Cerco Sociedad Anónima y del representante del Banco Central Hipotecario del Perú, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Declarar procedente la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate Del Pino, Notario Público de Lima, quien completará espacios vacíos respecto a las generales de ley de don José Antonio Vallejo Huamán (folio 12484), de uno de los representantes de la Compañía de Servicios Generales Cerco Sociedad Anónima (folio 12484), de don Gabriel Bossio Sánchez (folio 12484) y del representante del Banco Central Hipotecario del Perú (folio 12484 vuelta), completará espacios vacíos respecto a los antecedentes registrales de poder (folios 12484 y 12484 vuelta), consignará los nombres y apellidos del abogado que autoriza las cláusulas adicionales de la minuta (folios 12487 vuelta, 12488 y 12489), completará espacio vacío respecto al número de fojas del libro de actas (folio 12489 vuelta), tomará las firmas de los representantes de la Compañía de Servicios Generales Cerco Sociedad Anónima y del representante del Banco Central Hipotecario del Perú, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Lic. Norman Berrios Silva
JEFE (e)